

**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**  
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †  
Roque Bustamante  
Juan Carlos Bustamante  
José Rafael Bustamante  
Patricia Ponce  
Roque Bernardo Bustamante  
Francisco Bustamante  
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo  
Mario Flor  
Agustín Hurtado

PROTOCOLIZACION  
QUITO, 08 JUN 2010  
D: 2 copias  
Di, 4<sup>a</sup> copia

Quito, 7 de Junio de 2010

Señor Dr.  
Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente agradeceré protocolizar el Poder Especial otorgado por la Compañía JOSEMORERA, S.L. a favor del doctor Mario Alejandro Flor.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Por la atención a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,  
**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**

*Paula Lanusse*  
Paula Lanusse



ESTE PODER ESPECIAL es otorgado el SEIS de MAYO de 2010.

POR:

JOSEMORERA, S.L., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de ESPAÑA, (también llamada en adelante como la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en VALENCIA, ESPAÑA.

**ANTECEDENTES:**

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que JOSEMORERA, S.L. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada MORERAECUADOR S.A.:

**PODER ESPECIAL:**

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de 14 de Julio de 2006, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la COMPANÍA mediante este documento designa a:

**Doctor Mario Alejandro Flor**  
Número de Cédula de Identidad: 170907932-9  
Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de JOSEMORERA, S.L. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

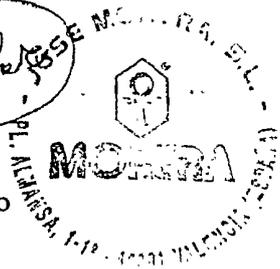


La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Alberto Morera Lleó  
Administrador Unico  
JOSE MORERA, S.L.



LEGITIMACIÓN N° 332

Yo, DIEGO SIMÓ SEVILLA, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio.

DOY FE: Que considero legitima/s la/s firma/s y rúbrica/s de DON/DÑA. ALBERTO MORERA LLEÓ

por cotejo con las que figuran en mi protocolo.  
VALENCIA a

12 MAY 2010

Apostille (ó Legalización única)  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España  
El presente documento público  
2.- Ha sido firmado por D. Diego Sordo Sevilla  
3.- Actuando en calidad de Notario  
4.- Se halla sellado/timbrado con su sello  
CERTIFICADO  
5.- En Valencia  
6.- El 12 Mayo 2010  
7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia  
8.- Con el número 005932  
9.- Sello/timbre:  
10.- Firma:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature and a faint stamp.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Quito, 10 de JUN 2010

huviz  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



2999/2

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matricula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder Especial otorgado por la Compañía JOSEMORERA, SL. a favor del Doctor Mario Alejandro Flor, que antecede, en Quito a, ocho de junio del año dos mil diez.-

V.M.

*Sebastián Valdivieso Cuenca*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Se protocolizó ante mí, el ocho de junio de dos mil diez, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de PODER ESPECIAL otorgado por la Compañía JOSEMORERA, S.L. a favor de Doctor MARIO ALEJANDRO FLOR, debidamente sellada y firmada, en Quito, a catorce de marzo de dos mil trece.- c.c.g.



*Sebastián Valdivieso Cuenca*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO